



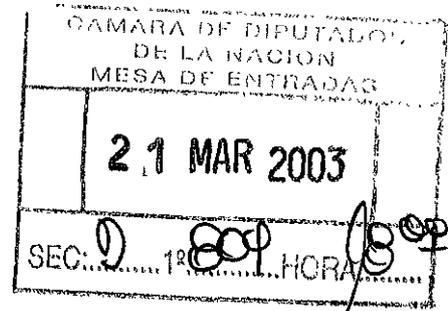
*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

*Buenos Aires, Marzo de 2003*

*Señor Presidente:*



*De mi mayor consideración:*

*Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien reproducir y consecuentemente darle estado parlamentario al Proyecto de Ley de mi autoría, que fue presentado con el número de expediente N° 192702001 publicado en el Trámite Parlamentario N° 34*

*Sin otro particular, saludo a Ud atte.*

**3.-Stolbizer** y otros: de ley. Régimen de contrataciones del Estado nacional (1.927-D.-2001). (Obras Públicas, y Legislación del Trabajo.) (Pág. 2417.)

  
MARGARITA STOLBIZER  
DIPUTADA DE LA NACION



to de las exigencias y requisitos previstos en la presente, bajo pena de nulidad absoluta,

Art. 2º - La respectiva confección de los pliegos deberá contemplar en todos los casos un mecanismo de calificación positiva de los oferentes vinculado con el grado de cumplimiento de éstos respecto de la legislación laboral vigente y de los recaudos específicos que la presente ley contempla.

Art. 3º -El mecanismo de calificación de los oferentes establecerá puntajes que permitan realizar una valoración comparativa de cada uno de éstos, con incidencia directa en la decisión de la adjudicación. Se calificarán particularmente los siguientes ítem y en general el grado de acogimiento empresario a la normativa legal vigente:

- a) Cantidad de trabajadores dependientes y registrados por tiempo indeterminado;
- b) Tasas de personal despedido con y sin causa durante los dos últimos años;
- c) Cantidad de horas suplementarias o extraordinarias del personal durante los dos últimos años;
- d) Compromiso de mantenimiento de las relaciones laborales de su personal durante toda la vigencia del contrato;
- e) Solvencia económico-financiera para sustentar dicho compromiso, mas las obligaciones patrimoniales a que ello diere lugar;
- f) Nivel de remuneraciones para el personal bajo su relación de dependencia afectado y el compromiso de mantenimiento del mismo durante todo el tiempo de vigencia de la contratación;
- g) Tasa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales dentro del personal de su dependencia durante los dos últimos años;
- h) Haber acreditado 'la calificación' de cumplimiento total del plan de mejoramiento en materia de prevención de riesgos del trabajo, seguridad e higiene.

Art. 4º -Para el caso de que los oferentes no tuvieren una existencia real en la actividad durante los dos años previos a la presentación, deberán dar compromiso fehaciente de las condiciones previstas en el artículo anterior, bajo pena de resolución por justa causa de su contratación con el Estado, nacional.

Art. 5º -Las empresas 'que celebren con el Estado nacional cualquier, tipo de contratación deberán además exigir y controlar, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente, y toda la legislación laboral vigente, a aquellos otros particulares con los cuales subcontrataran o tercerizaran total o parcialmente la prestación de servicios v/o adquisición de bienes de cualquier tipo.

Art. 6º -El Estado nacional deberá hacer observar el cumplimiento efectivo de las disposiciones precedentes, bajo apercibimiento, para quien auto-

Artículo 1º - Todas las contrataciones del Estado nacional, sean dirigidas a licitar prestación de servicios, compras o cualquier otra forma jurídica, deberán contemplar obligatoriamente el cumplimiento

rice una contratación en otras condiciones, de incurrir en el delito de violación de los deberes del funcionario público que reprime el artículo 248 del Código Penal.

Art. 7° -Para el caso de presentación y/o declaración de concurso, quiebra o liquidación de alguna contratista del Estado nacional, ello constituirá causa suficiente para la denuncia del contrato, debiendo convocarse en forma inmediata a un nuevo llamado para su reemplazo. En la nueva convocatoria, el respectivo pliego, deberá contemplar como condición a quien resulte beneficiario, el mantenimiento de todo el personal que tenía el anterior contratista y en las mismas condiciones, por todo el tiempo de vigencia de la nueva convención.

Art. 8° -Para el caso de renovación o ampliación de las contrataciones, el Estado nacional deberá asegurar la aplicación de la presente normativa y la exigencia del mantenimiento de la situación vigente respecto del personal y las condiciones laborales de éste.

Art. 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Margarita R. Stolhizer.- Ricardo H. Vázquez.- Gustavo C. Galland.- Eduardo G. Macaluse.- Adalberto L. Brandoni.- Carlos R. Iparraguirre.*